

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N°EX-2020-26681334-APN-MT, el Decreto N°14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES

Que, el Decreto N°14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

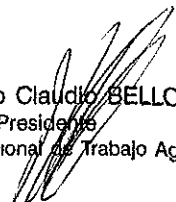
Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, asimismo, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N°26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020, 1° de marzo de 2020, 1° de abril de 2020, del 1° de mayo de 2020, del 1° de junio de 2020 y del 1° de julio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se consigna en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Se establece para todos los trabajadores comprendidos por la presente Resolución un adicional por puntualidad y asistencia, consistente en una suma fija liquidable en forma quincenal de

- a) PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 883,97), a partir del 1° de febrero de 2020

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidenta
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

RESOLUCIÓN C N T A N° , 53 1



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉSin comida
y sin S A CSueldo Jornal
\$ \$

Peón general	25 762,76	1 133,55
Ayudante de especializado o semi – calificado	26 449,28	1 163,78
Especializado	26 994,00	1 187,74

PERSONAL CALIFICADO

Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	28 699,72	1 262,78
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	26 716,94	1 175,54
Macheteador con motoguadaña	26 448,05	1 163,72
Preparador - aplicador de herbicidas	26 448,05	1 163,72

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	31 334,67	
Encargado	33 054,34	
Encargado de vivero	26 994,22	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	25 762,76	1 133,55
Ayudante de especializado o semi- calificado	26 449,28	1 163,78

Especializado	26 994,00	1 187,74
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	26 722,41	1 175,79
Calderista – foguista	27 493,62	1 209,72
Conductor de camión o similar	28 699,72	1 262,78
Costurero a máquina o manual	26 448,05	1 164,56
Operador de cinta transportadora	26 448,05	1 164,56
Palero o retirador de palitos	26 448,05	1 164,56
Foguista manual	26 448,05	1 164,56
Operador de autoelevadores o similares	26 715,99	1 175,51
Sereno	26 722,41	1 175,79
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	30 191,77	1 328,45
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	31 334,67	
Encargado	33 054,34	

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	26 562,76	1 170,17
Ayudante de especializado o semi – calificado	27 249,28	1 200,41
Especializado	27 794,00	1 224,41

PERSONAL CALIFICADO

Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	29 499,72	1 299,55
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	27 516,94	1 212,20
Macheteador con motoguadaña	27 248,05	1 200,35
Preparador - aplicador de herbicidas	27 248,05	1 200,35

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	32 134,67	
Encargado	33 854,34	
Encargado de vivero	27 794,22	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	26 562,76	1 170,17
Ayudante de especializado o semi- calificado	27 249,28	1 200,41

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Especializado	27 794,00	1 224,41
---------------	-----------	----------

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	27 522,41	1 212,44
---	-----------	----------

Calderista – foguista	28 293,62	1 246,42
-----------------------	-----------	----------

Conductor de camión o similar	29 499,72	1 299,55
-------------------------------	-----------	----------

Costurero a máquina o manual	27 248,05	1 200,35
------------------------------	-----------	----------

Operador de cinta transportadora	27 248,05	1 200,35
----------------------------------	-----------	----------

Palero o retirador de palitos	27 248,05	1 200,35
-------------------------------	-----------	----------

Foguista manual	27 248,05	1 200,35
-----------------	-----------	----------

Operador de autoelevadores o similares	27 515,99	1 212,16
--	-----------	----------

Sereno	27 522,41	1 212,44
--------	-----------	----------

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	30 991,77	1 365,28
---	-----------	----------

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	32 134,67	
---------	-----------	--

Encargado	33 854,34	
-----------	-----------	--

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉSin comida
y sin S A CSueldo Jornal
\$ \$

Peón general	27 362,76	1 205,41
Ayudante de especializado o semi – calificado	28 049,28	1 235,65
Especializado	28 594,00	1 259,65

PERSONAL CALIFICADO

Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	30 299,72	1 334,79
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	28 316,94	1 247,44
Macheteador con motoguadaña	28 048,05	1 235,60
Preparador - aplicador de herbicidas	28 048,05	1 235,60

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	32 934,67	
Encargado	34 654,34	
Encargado de vivero	28 594,22	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	27 362,76	1 205,41
Ayudante de especializado o semi- calificado	28 049,28	1 235,65

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Especializado	28 594,00	1 259,65
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	28 322,41	1 247,68
Calderista – foguista	29 093,62	1 281,66
Conductor de camión o similar	30 299,72	1 334,79
Costurero a máquina o manual	28 048,05	1 235,60
Operador de cinta transportadora	28 048,05	1 235,60
Palero o retirador de palitos	28 048,05	1 235,60
Foguista manual	28 048,05	1 235,60
Operador de autoelevadores o similares	28 315,99	1 247,40
Sereno	28 322,41	1 247,68
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	31 791,77	1 400,52
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	32 934,67	
Encargado	34 654,34	

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	28 162,76	1 240,65
Ayudante de especializado o semi – calificado	28 849,28	1 270,89
Especializado	29 394,00	1 294,89
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	31 099,72	1 370,03
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	29 116,94	1 282,68
Macheteador con motoguadaña	28 848,05	1 270,84
Preparador - aplicador de herbicidas	28 848,05	1 270,84
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	33 734,67	
Encargado	35 454,34	
Encargado de vivero	29 394,22	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	28 162,76	1 240,65
Ayudante de especializado o semi- calificado	28 849,28	1 270,89

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Especializado	29 394,00	1 294,89
---------------	-----------	----------

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	29 122,41	1 282,93
---	-----------	----------

Calderista – foguista	29 893,62	1 316,90
-----------------------	-----------	----------

Conductor de camión o similar	31 099,72	1 370,03
-------------------------------	-----------	----------

Costurero a máquina o manual	28 848,05	1 270,84
------------------------------	-----------	----------

Operador de cinta transportadora	28 848,05	1 270,84
----------------------------------	-----------	----------

Palero o retirador de palitos	28 848,05	1 270,84
-------------------------------	-----------	----------

Foguista manual	28 848,05	1 270,84
-----------------	-----------	----------

Operador de autoelevadores o similares	29 115,99	1 282,64
--	-----------	----------

Sereno	29 122,41	1 282,93
--------	-----------	----------

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	32 591,77	1 435,76
---	-----------	----------

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	33 734,67	
---------	-----------	--

Encargado	35 454,34	
-----------	-----------	--

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020

<u>1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ</u>	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo \$	Jornal \$
Peón general	28 962,76	1 275,89
Ayudante de especializado o semi – calificado	29 649,28	1 306,14
Especializado	30 194,00	1 330,13
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	31 899,72	1 405,27
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	29 916,94	1 317,93
Macheteador con motoguadaña	29 648,05	1 306,08
Preparador - aplicador de herbicidas	29 648,05	1 306,08
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	34 534,67	
Encargado	36 254,34	
Encargado de vivero	30 194,22	
<u>2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ</u>		
Peón general	28 962,76	1 275,89
Ayudante de especializado o semi- calificado	29 649,28	1 306,14

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Especializado	30 194,00	1 330,13
---------------	-----------	----------

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	29 922,41	1 318,17
---	-----------	----------

Calderista – foguista	30 693,62	1 352,14
-----------------------	-----------	----------

Conductor de camión o similar	31 899,72	1 405,27
-------------------------------	-----------	----------

Costurero a máquina o manual	29 648,05	1 306,08
------------------------------	-----------	----------

Operador de cinta transportadora	29 648,05	1 306,08
----------------------------------	-----------	----------

Palero o retirador de palitos	29 648,05	1 306,08
-------------------------------	-----------	----------

Foguista manual	29 648,05	1 306,08
-----------------	-----------	----------

Operador de autoelevadores o similares	29 915,99	1 317,88
--	-----------	----------

Sereno	29 922,41	1 318,17
--------	-----------	----------

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	33 391,77	1 471,00
---	-----------	----------

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	34 534,67	
---------	-----------	--

Encargado	36 254,34	
-----------	-----------	--

ANEXOVI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

Sin comida
y sin S A C

Sueldo	Jornal
\$	\$

Peón general	29 762,76	1 311,13
Ayudante de especializado o semi – calificado	30 449,28	1 341,38
Especializado	30 994,00	1 365,37

PERSONAL CALIFICADO

Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	32 699,72	1 440,52
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	30 716,94	1 353,17
Macheteador con motoguadaña	30 448,05	1 341,32
Preparador - aplicador de herbicidas	30 448,05	1 341,32

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	35 334,67	
Encargado	37 054,34	
Encargado de vivero	30 994,22	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	29 762,76	1 311,13
Ayudante de especializado o semi- calificado	30 449,28	1 341,38
Especializado	30 994,00	1 365,37

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

PERSONAL CALIFICADO

Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	30 722,41	1 353,41
Calderista – foguista	31 493,62	1 387,38
Conductor de camión o similar	32 699,72	1 440,52
Costurero a máquina o manual	30 448,05	1 341,32
Operador de cinta transportadora	30 448,05	1 341,32
Palero o retirador de palitos	30 448,05	1 341,32
Foguista manual	30 448,05	1 341,32
Operador de autoelevadores o similares	30 715,99	1 353,13
Sereno	30 722,41	1 353,41

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	34 191,77	1 506,25
---	-----------	----------

PERSONAL JERARQUIZADO

Capataz	35 334,67	
Encargado	37 054,34	